

ANTE LA
OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESTADO DE CALIFORNIA

EN EL ASUNTO DE: PROGENITORES EN NOMBRE DEL ESTUDIANTE,

contra

DISTRITO ESCOLAR DE ESCUELAS PRIMARIAS DE CHULA VISTA,

NÚMERO DE CASO DE LA OAH: 2023100984

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE LA MOCIÓN DE CHULA VISTA PARA
TRASLADAR LOS GASTOS 6 DE MARZO DE 2024

ANTECEDENTES PROCESALES Y FÁCTICOS

El 11 de diciembre de 2023, las partes participaron en una conferencia previa a la audiencia denominada PHC, con el juez de derecho administrativo, denominado ALJ, Ted Mann.

El 18 de diciembre de 2023, Chula Vista solicitó una orden para demostrar la causa, respaldada por el testimonio de la declaración y las pruebas adjuntas, de que la abogada del estudiante debería comparecer el primer día de la audiencia, el 19 de diciembre de 2023. El quid de la moción fue que la abogada principal del estudiante, la Sra. Bayne, había declarado que no estaría disponible el primer día de la audiencia, pero que tendría otro abogado presente. Chula Vista argumentó que el estudiante no se

había reunido con los testigos ordenados en la orden de la PHC. El estudiante había presentado un documento llamado “Cronograma de testigos conjuntos” ante la Oficina de Audiencias Administrativas, conocida como OAH. Sin embargo, el testimonio de la declaración y la evidencia de la abogada de Chula Vista demostraron que la abogada del estudiante no se reunió, a pesar de las numerosas solicitudes de la abogada de Chula Vista, y, unilateralmente, preparó el cronograma conjunto, lo presentó y lo entregó.

En su declaración, la abogada del Distrito Escolar Primario de Chula Vista, Sarah Sutherland, testificó que informó al ALJ Mann y a la abogada del estudiante, Sheila Bayne, en la PHC que Chula Vista estaba cerrada para las vacaciones de invierno de 2023 durante las fechas programadas para la audiencia de debido proceso. La Sra. Sutherland declaró que, dado el horario de vacaciones de invierno, era posible que los empleados de Chula Vista tuvieran planes preestablecidos, incluido un viaje para las vacaciones, y, como tal, no estuvieran disponibles durante estas fechas. Chula Vista sostiene que, durante la PHC, la Sra. Bayne declaró que no estaría disponible para el primer día de audiencia el 19 de diciembre de 2023, pero que tendría un abogado de su firma presente. Chula Vista expresó su disposición a hacer que cualquier empleado esté razonablemente disponible en días laborables y a aceptar el servicio de cualquier citación para los empleados actuales de Chula Vista.

Hubo cierta discusión en el registro de la PHC sobre la prórroga de la audiencia, pero ninguna de las partes presentó tal moción, y el ALJ Mann se negó a hacerlo. De acuerdo con las prácticas y procedimientos de la OAH, el ALJ Mann ordenó a las partes reunirse de la siguiente manera:

Se ordena a las partes que se reúnan a más tardar el jueves, 14 de diciembre de 2023 a las 5:00 p. m. para analizar la programación de la presentación de testigos y el tiempo que cada uno necesita para declarar. Las partes analizarán cualquier cuestión relacionada con los abogados y los testigos que comparezcan... para la audiencia.

Según la declaración jurada de la Sra. Bayne, se enfermó gravemente de gripe durante la misma semana de la PHC. Le pidió al "jefe" del personal de su oficina, James D. Peters, III, que "se comunicara con el abogado contrario" y que "les enviara una lista conjunta de testigos" que había preparado. La Sra. Bayne testifica además que "debido a una fiebre alta y mucho dolor de garganta, no pude responder a las llamadas telefónicas, ni siquiera acceder a mis mensajes de voz... Me habría involucrado en el proceso de reunión al menos en parte por teléfono o Zoom si no hubiera tenido gripe esa semana". La Sra. Bayne sostiene que "no se exige" que la reunión se deba hacer por teléfono y que hacerlo por escrito es permisible.

En su Moción de orden de mostrar causa del 18 de diciembre de 2023, así como la moción para cambiar las tarifas, Chula Vista argumentó que el 13 de diciembre de 2023, una de sus abogadas envió un correo electrónico a la Sra. Bayne para programar una reunión de conciliación, de conformidad con la orden del ALJ Mann. El 14 de diciembre de 2023, la abogada de Chula Vista volvió a llamar por teléfono a la Sra. Bayne dos veces y dejó mensajes de voz para ambos intentos. La abogada de Chula Vista también envió cuatro correos electrónicos para reunirse antes de las 5:00 p. m. del 14 de diciembre de 2023, pero no recibió respuesta de la Sra. Bayne.

A las 4:00 p. m. de la misma fecha, el Sr. Peters envió un correo electrónico a la abogada y declaró que la Sra. Bayne tenía dolor de garganta y estaba descansando la voz para la audiencia. El Sr. Peters adjuntó una lista de testigos a su correo electrónico de las 4:00 p. m., que tituló como lista "conjunta" de testigos.

El Sr. Peters no es abogado. No tenía capacidad legal para reunirse y debatir con el abogado contrario la naturaleza del testimonio o qué testigos serán llamados y cuándo. La Sra. Bayne sostiene, sin embargo, que este fue el esfuerzo del estudiante para "reunirse", y que, debido a que el estudiante tiene la carga de la prueba, el estudiante es libre de identificar a cada testigo en el orden que elija.

El ALJ Brian H. Krikorian convocó la audiencia de debido proceso el 19 de diciembre de 2023 y abordó la Moción de orden de mostrar causa en el expediente. Los abogados Leroy Sumter y Peter Collisson comparecieron en nombre del estudiante. El Sr. Sumter no disputó, y de hecho admitió, que ni la Sra. Bayne ni un abogado de su oficina respondieron a los numerosos mensajes telefónicos y correos electrónicos de la abogada de Chula Vista la semana anterior. El Sr. Sumter también reconoció que, según su conocimiento, la abogada del estudiante no había citado a ningún miembro del personal de Chula Vista y no estaban preparados para avanzar el primer día de la audiencia a menos que Chula Vista presentara al primer testigo en la lista "conjunta" presentada ante la OAH. El ALJ Krikorian prorrogó la audiencia hasta el 20 de diciembre de 2023 y ordenó a las partes que se reunieran antes del comienzo de la audiencia al día siguiente y que presentaran ante la OAH un cronograma conjunto de testigos. El Sr. Sumter y la abogada de Chula Vista pudieron preparar una lista conjunta de testigos para el resto de las fechas de la audiencia.

NORMATIVA APLICABLE

En determinadas circunstancias, un ALJ que preside un procedimiento de educación especial está autorizado a trasladar los gastos de una parte a otra o a la Oficina de Audiencias Administrativas [Código de Gobierno, secciones 11405.80 y 11455.30; Código de Regulaciones de California, título 5, sección 3088; ver *Wyner ex rel. Wyner* contra Distrito Escolar Unificado de Manhattan Beach. (9th Cir. 2000) 223 F. 3d 1026, 1029 ("Claramente, [el Código de Regulaciones de California], sección 3088, permite que un oficial de audiencias controle los procesos, similar a un juez de primera instancia.")]. Solo el ALJ que preside la audiencia puede poner en cuestión los gastos [Código de Regulaciones de California, título 5, sección 3088, subdivisión (b)].

(Este espacio se ha dejado en blanco de manera intencional. El texto continúa en la página siguiente).

Se puede ordenar el reembolso de los gastos a la OAH o a la otra parte. Con la aprobación del asesor general del Departamento de Educación de California, el ALJ que preside la audiencia puede "ordenar que una parte, el abogado de la parte u otro representante autorizado, o ambos, paguen gastos razonables, incluidos los costos de personal a la OAH (como la entidad responsable de llevar a cabo las audiencias de debido proceso) como resultado de acciones o tácticas de mala fe que son frívolas o que tienen la única intención de causar demoras innecesarias" [Código de Regulaciones de California, título 5, sección 3088, subdivisiones (a) y (e); ver Código de Gobierno, sección 11455.30, subdivisión (a)].

Un ALJ que presida una audiencia puede, sin obtener primero la aprobación del Departamento de Educación de California, "ordenar a una parte, al abogado de la parte u otro representante autorizado, o a ambos, que pague los gastos razonables, incluidos los honorarios de abogados, incurridos por otra parte como resultado de acciones o tácticas de mala fe que sean frívolas o que tengan la única intención de causar demoras innecesarias" [Código de Gobierno, sección 11455.30, subdivisión (a); Código de Regulaciones de California, título 5, sección 3088, subdivisión (a)].

Una orden de pago de gastos es ejecutable del mismo modo que una sentencia monetaria o al solicitar una orden judicial por desacato. [Código sección 11455.30, subdivisión (b)].

Por acciones o tácticas se entiende, entre otras, la presentación u oposición de mociones o la presentación y notificación de un reclamo [Código de Gobierno, sección 11455.30, subdivisión (a); Código de Procedimiento Civil, sección 128.5, subdivisión (b) (1)]. Presentar un reclamo sin entregar una copia a la otra parte no está dentro de la definición de "acciones o tácticas" (*Ibid.*). "Frívolo" significa total y completamente sin

mérito o con el único propósito de acosar a una parte contraria [Código de Gobierno, sección 11455.30, subdivisión (a); Código de Procedimiento Civil, sección 128.5, subdivisión (b) (2)].

La constatación de la "mala fe" no requiere que se determine la existencia de un motivo malvado, se puede hacer una inferencia de mala fe subjetiva [*West Coast Development v. Reed* (1992) 2 Cal.App.4th 693, 702].

HALLAZGOS

LA INCAPACIDAD REPETIDA DE LA ABOGADA DEL ESTUDIANTE PARA SEGUIR LAS ÓRDENES DE LA OAH Y PARTICIPAR EN UNA REUNIÓN FUE DE MALA FE

Las órdenes de la PHC de la OAH son muy claras, y el lenguaje usado en cada orden es consistente de un caso a otro. La Sra. Bayne y su bufete de abogados ejercen regularmente ante la OAH, han presentado numerosos casos ante la OAH, han ido a audiencias varias veces y están familiarizados con los requisitos de las órdenes de la PHC.

"Reunirse" significa asistir a una conciliación de buena fe en persona o por teléfono para intentar resolver el asunto en disputa sin la participación del tribunal. El tribunal espera un alto grado de profesionalismo y colegialidad entre los abogados durante cualquier reunión de conciliación (consulte <https://www.lawinsider.com/dictionary/meet-and-confer>).

La abogada del estudiante argumenta que el proceso de reunión no "exige" una discusión por teléfono o en persona y puede llevarse a cabo por escrito o correo electrónico. Si bien el estudiante tiene razón en que la orden de la PHC no detalló específicamente la manera en que se llevará a cabo una reunión de conciliación, se infiere razonablemente que requeriría que los abogados de ambas partes entablen un diálogo, Modificado por accesibilidad

es decir, "discutan", sobre la disponibilidad de testigos, la naturaleza del testimonio y si el distrito puede presentar esos testigos, como mínimo.

El argumento de la Sra. Bayne, de que tal discusión podría hacerse "por escrito", podría haber tenido algún mérito si de hecho eso hubiera sucedido en este caso. Pero no sucedió. Por el contrario, ningún abogado respondió oralmente o por escrito a las solicitudes de las abogadas de Chula Vista para reunirse, y mucho menos participaron en una "discusión" requerida en la orden de la PHC. La única respuesta de la abogada del estudiante fue un correo electrónico del Sr. Peters, en la fecha del plazo límite de reunión, que adjuntó una lista conjunta de testigos preparada unilateralmente.

A pesar de los intentos de la abogada de Chula Vista de organizar una reunión de conciliación telefónica antes del plazo límite, la abogada del estudiante no hizo ningún esfuerzo legítimo para participar o responder. Como se señaló anteriormente, el Sr. Peters no es un abogado con licencia.

Además, enviar unilateralmente una lista de testigos sin posibilidad de modificación y llamarla lista "conjunta" de testigos, sin participar en el proceso de reunión para dialogar y llegar a un acuerdo como se definió antes, no constituye buena fe y no cumplió con la orden de la PHC.

Dos abogados comparecieron en el primer día de audiencia en nombre del estudiante, el Sr. Sumpter y el Sr. Collisson. Dado que la Sra. Bayne estuvo enferma la semana anterior y sabía de antemano que no podría asistir al primer día de audiencia, le correspondía pedirle a uno de los abogados de reemplazo que participara en el proceso de reunión antes del plazo límite establecido en la orden de la PHC, no al Sr. Peters. No hay evidencia de que ella haya hecho ese intento. Si lo hubiera hecho, es posible que

hubiera cumplido con el espíritu de la orden de la PHC.

En cambio, tanto el Sr. Sumter como el Sr. Collison comparecieron el primer día de audiencia sin preparación y sin poder llamar a un testigo. Más allá del flagrante desprecio de la orden de la PHC del ALJ Mann, el hecho de no reunirse retrasó la audiencia un día. Eso también resultó en que Chula Vista tuviera que incurrir en honorarios y costos adicionales para prepararse para la audiencia, solo para que la audiencia fuera prorrogada debido a la negativa de la Sra. Bayne a cumplir con la orden.

Por último, cabe señalar que esta no es la primera vez que la Sra. Bayne y su bufete han sido sancionados por no seguir las órdenes de la OAH (ver casos de la OAH n.º 2023020611, 2022080550 y 2023020646).

De los alegatos y las pruebas presentadas en la audiencia en este asunto, y de las órdenes de sanción previas, se desprende que la Sra. Bayne considera que no tiene que cumplir con los requisitos de la orden de la PHC de la OAH.

Por las razones expuestas, el ALJ determina que el incumplimiento de la Sra. Bayne de la orden de la PHC, así como su falta de participación en la reunión o de solicitar que un abogado lo hiciera en su nombre, fueron frívolos y tuvieron como único propósito provocar un retraso innecesario.

A CHULA VISTA SE LE DEBEN ADJUDICAR LOS HONORARIOS RAZONABLES
CAUSADOS POR EL RETRASO

El 12 de enero de 2024, Chula Vista presentó una Moción para cambiar las tarifas/imponer sanciones, acompañada de las declaraciones de las abogadas Sarah Sutherland, Gillian M. Ramos y Debra K. Ferdman. Cada abogada declara su tarifa por hora y establece por separado la cantidad de tiempo que pasó en cada fase de los alegatos que Chula Vista debía presentar, al tratar de reunirse, y en las comparecencias

en el primer día de audiencia el 19 de diciembre de 2023. Con base en el análisis y los hallazgos anteriores, se concede esa moción.

Chula Vista incurrió en \$2,360.00 en honorarios al realizar gestiones para participar en la reunión durante la semana del 11 de diciembre de 2023 y al preparar la moción original para una orden de mostrar causa. El ALJ abajo firmante se niega a otorgar esta cantidad ya que Chula Vista habría tenido que reunirse de igual manera.

Chula Vista incurrió en la suma de \$1,380 en honorarios legales para que la Sra. Sutherland asistiera y se preparara para el primer día de audiencia el 19 de diciembre de 2023. Como se reflejó anteriormente, este tiempo fue innecesario porque las partes no habían acordado la disponibilidad de testigos del distrito para el primer día de audiencia, y el estudiante no había citado a ninguno de los testigos. El asunto tuvo que prorrogarse un día debido a que los abogados del estudiante no estaban preparados para comenzar la audiencia. Finalmente, Chula Vista incurrió en \$2,047.50 en honorarios al investigar y preparar la moción para trasladar los honorarios. Ambos honorarios incurridos se otorgan a Chula Vista. La OAH ha examinado esta declaración de costos y considera que los gastos que describe son razonables en todos los aspectos.

ORDEN

1. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de esta orden, Sheila C. Bayne pagará \$3,427.50 a Chula Vista, a través de sus abogadas, para sufragar los costos del litigio causado por su mala conducta.
2. La Oficina Legal de Sheila Bayne pagará la cantidad anterior y no pasará el costo a un cliente.

3. El incumplimiento de esta orden puede dar lugar a una sentencia civil o de desacato.

ASÍ SE ORDENA.

Brian Krikorian

Juez de Derecho Administrativo

Oficina de Audiencias Administrativas